



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

En virtud de que han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Mónica María Yépez Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.780.453, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-65-04-2024 de fecha 11/04/2024, según consta en actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme a lo planteado en auto razonado del 04/12/2019, inserto en el expediente. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-65-04-2024

Caracas, 11 de abril de 2024

Ciudadana
Mónica María Yépez Álvarez
C.I: V-13.780.453
Docente de Educación Inicial
Jardín de Infancia Félix Irazábal Osío (Maracay)
Dirección de Asistencia y Seguridad Social
Universidad Central de Venezuela
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que el ciudadano Rector de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Víctor Rago, acordó mediante Resolución N° R-008-2024 de fecha 10/04/2024, destituir a partir de la presente notificación, del cargo de Docente de Educación Inicial, adscrita al Jardín de Infancia Félix Irazábal Osío de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-008-2024

Caracas, 10 ABR 2024

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Mónica María Yépez Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.780.453, Docente de Educación Inicial, adscrita al Jardín de Infancia Félix Irazábal Osío de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9no, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 09/01/2023, según consta de las documentales y las testimoniales insertas en el expediente, tales como: a) Original del Oficio JIFIO N° 026/2023 de fecha 05/10/2023 suscrito por la Directora y Sub-Directora del referido Jardín de Infancia, donde se destaca que la ciudadana se encontraba en un proceso de incapacidad desde el año 2014, el cual no culminó, no teniendo comunicación alguna con la misma posterior a la pandemia, teniendo como consecuencia el descontento generado entre sus compañeras de trabajo, en razón que deben asumir las asignaciones dejadas de realizar, así como también el hecho de no poder disponer de la partida presupuestaria para ingresar a una persona como Docente de Educación Inicial; b) Original de los Registros de Asistencia Diaria llevados por el Jardín de Infancia Félix Irazábal Osío, insertos en los folios 18 al 21, correspondientes a los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre y 02, 03, 04 y 05 de octubre, todos del año 2023, donde se visualiza que la mencionada funcionaria no realizó el respectivo registro de datos ni de firma; y c) Las declaraciones insertas en los folios 30 y 31, en los que se destacó el hecho de que la funcionaria Mónica Yépez no asiste al lugar asignado para el desempeño de sus funciones desde al menos 8 años, lo que ocasionó sobrecarga laboral, en razón que dichas tareas fueron realizadas por diversas maestras y en determinado momento se unieron dos secciones para ser atendidas por una docente.

CONSIDERANDO

Que la funcionaria no consignó escrito de descargos, así como tampoco promovió ni evacuó prueba alguna en los lapsos previstos para ello conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública, por lo que se remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Casa de Estudios, cumpliéndose a cabalidad con todas las fases del procedimiento disciplinario.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 066-2024 de fecha 02/04/2024"(...) recomienda la destitución de la ciudadana **MONICA MARIA YEPEZ ALVAREZ**, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9º del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9º "**Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos**" por no asistir a desempeñar sus funciones desde el día 09 de enero 2023 hasta la presente fecha (...)"

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado a la prestación de sus servicios desde el día 09/01/2023 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes al Jardín de Infancia Félix Irazábal Osío al cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionaria según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de

la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que le responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que en razón de lo expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Mónica María Yépez Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.780.453, Docente de Educación Inicial, adscrita al Jardín de Infancia Félix Irazábal Osío de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de esta Casa de Estudios, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo. (Prof. Víctor Rago, RECTOR)"

Por consiguiente, deberá realizar la respectiva declaración jurada de patrimonio por el cese de funciones en esta Casa de Estudios, en el portal de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a los artículos 92 y 94 la Ley del estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Fdo. Lic. Alfredo García / Director de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 26/10/2023 y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023 sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por el Rector de la Universidad Central de Venezuela."

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html> se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Lic. Alfredo García

Director de Recursos Humanos

Designación según Acta de fecha 26/10/2023
y Resolución N° 017-2023 del 30/10/2023
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por el Rector de la Universidad Central de Venezuela.

